

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR-ICBF 2020-2021

INTRODUCCIÓN.....	3
I. Metodología para la Formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del ICBF 2020-2021.	4
1.1. Reporte Actividad Litigiosa:	4
1.2. Análisis de Sub causas:	6
1.3. Acción:.....	8
1.4. Indicadores:	17
II. Política para la Prevención al Incumplimiento de los Protocolos de Seguridad Física y Estructural al Interior del Hogar Comunitario para la Prevención del Riesgo, Falta de Vigilancia y Medidas Físicas de Seguridad para el Cuidado de los Niños y Niñas en Caso de Emergencia e Insuficiente Vigilancia al Interior de las Instituciones de Atención por Parte de los Cuidadores. (Medio de Control de Reparación Directa).....	28
a. Identificación del problema a resolver.	28
b. Listado de las causas generadoras de la problemática a resolver.	28
c. Identificación de las causas primarias prevenibles.....	28
d. Política de Prevención.....	29
e. Política de eventual recuperación de económica.	30
III. POLITICA PARA LA PREVENCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES POR PARTE DE LOS OPERADORES.....	31
a. Identificación del Problema a resolver:.....	31
b. Hechos Generadores:	31
c. El contrato de aporte. Naturaleza y características.	32

d. Inaplicabilidad del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo por inexistencia de
conexidad material entre el contrato de aporte y el artículo 34 del Código Sustantivo del
Trabajo.33

e. Precio determinado por la obra o el servicio prestado.....33

f. Política de Prevención:.....33

PÚBLICA

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este documento es establecer la política y las directrices correspondiente a la “Prevención de Daño Antijurídico” del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, para los años 2020 y 2021, con el fin de que sean acatadas por todas las áreas de la entidad; así mismo, las estrategias de defensa jurídica para disminuir las condenas impuestas por los estrados judiciales al ICBF.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el artículo 90 de la Constitución Política consagró que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades; se hace necesario adoptar la política de Prevención del Daño Antijurídico para los dos años siguientes a su aprobación.

El artículo 209 *Ibidem* determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

A su turno, la Ley 446 de 1998 estableció en su artículo 75 que “[l]as entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un Comité de Conciliación, conformado por los funcionarios de nivel directivo que se designen y cumplirán las funciones que le señalen”.

El artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015 define al Comité de Defensa Judicial y Conciliación como “[...] una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”.

El artículo 2.2.4.3.1.2.5 en sus numerales 1 y 2 del precitado decreto establece que, entre las funciones de los Comités de Defensa Judicial y Conciliación de las Entidades Públicas del orden nacional, departamental y distrital; están las de “[f]ormular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico” y “Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”.

Mediante la Resolución No. 785 de 2016, se reestructuró el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF.

El Comité de Defensa Judicial y Conciliación, teniendo en cuenta las acciones judiciales y extrajudiciales en las que la entidad hace parte como demandado o convocado, así como de las condenas impuestas a la entidad que han sido estudiadas y puestas a consideración de dicha instancia administrativa, ha implementado políticas en materia de defensa judicial y de prevención del daño antijurídico.

En sesión presencial N° 90 del día 27 de diciembre de 2019, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF, de acuerdo con sus funciones, aprobó el documento denominado “POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL ICBF 2020-2021”, presentado por la Oficina Asesora Jurídica.

Las recomendaciones emitidas por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación a título de prevención del daño antijurídico han sido puestas en conocimiento de las diferentes áreas y dependencias del ICBF, en aras de evitar la ocurrencia de sus hechos generadores.

De conformidad con la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se adoptó y se aplicó la metodología para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante oficio del 2 de marzo de 2020 - No. 20203000009561-, aprobó la política de prevención del daño antijurídico del ICBF 2020-2021, presentada de acuerdo con la metodología estructurada por la mencionada entidad.

Bajo el plexo normativo citado y tras los trámites administrativos al interior del instituto y ante la agencia mecionada, se presenta, en primer lugar, la metodología para la formulación y, en segundo lugar, la Política de Prevención de Daño Antijurídico 2020-2021 del ICBF.

I. Metodología para la Formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del ICBF 2020-2021.

1. Plan de Acción:

1.1. **Reporte Actividad Litigiosa:** Tiene como estribo los datos registrados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-Kogui, el cual fue nutrido por cada uno de los apoderados de las 33 Direcciones Regionales y la Dirección General del ICBF, respecto de los procesos donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar intervino judicial y extrajudicialmente como demandado, en el período comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta el tipo de proceso, la frecuencia y el valor de las pretensiones y/o condenas.

Lo anterior se realizó, en el marco de la clasificación media de litigiosidad en la que se encuentra el ICBF, de acuerdo con los estándares de la Agencia y las causas generales se ajustaron, con las contenidas en el glosario de causas del e-Kogui, vigentes para el año 2019.

El cuadro que se expone a continuación refleja los resultados a nivel nacional referente al tipo de insumo (conciliación, demanda o condena), tipo de acción (medio de control), la causa general (hechos que dieron origen), la frecuencia en el periodo trabajado y el valor reconocido.

Nombre de la Entidad		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF		
Periodo Analizado	Desde	01 de enero de 2018	Hasta	30 de septiembre de 2019
Tipo de Insumo	Tipo de acción	Causa General	Frecuencia	Valor
DEMANDA	REPARACION DIRECTA	LESION A ALUMNO EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	56	\$ 12.614.378.037
DEMANDA	REPARACION DIRECTA	MUERTE DE ALUMNO EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	46	\$ 12.926.055.075
DEMANDA	REPARACION DIRECTA	ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL VIOLENTO	17	\$ 3.337.650.985
DEMANDA	REPARACION DIRECTA	MUERTE POR INDEBIDA O INSUFICIENTE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	8	\$ 8.234.544.234
DEMANDA	ORDINARIO LABORAL	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	333	\$ 26.150.924.714
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	176	\$ 16.077.759.457
DEMANDA	ORDINARIO LABORAL	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE SALARIO	198	\$ 12.862.258.103
DEMANDA	ORDINARIO LABORAL	CONFIGURACIÓN DE CONTRATO REALIDAD	22	\$ 781.924.895
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONFIGURACIÓN DE CONTRATO REALIDAD	97	\$ 16.310.106.710
DEMANDA	ORDINARIO LABORAL	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	333	\$ 26.150.924.714
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	176	\$ 16.077.759.457

Nombre de la Entidad		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF		
Periodo Analizado	Desde	01 de enero de 2018	Hasta	30 de septiembre de 2019
Tipo de Insumo	Tipo de acción	Causa General	Frecuencia	Valor
DEMANDA	ORDINARIO LABORAL	DESCONOCIMIENTO DEL FUERO SINDICAL	2	\$ 82.702.441
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COBRO INDEBIDO DE OBLIGACION	78	\$ 763.880.098
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NO RECONOCIMIENTO DE PRIMA TECNICA	21	\$ 3.340.476.479
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INDEBIDA LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES	17	\$ 888.463.455
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO EN PROVISIONALIDAD	10	\$ 256.831.475
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRIMA TECNICA	8	\$ 1.541.420.228
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONVOCA A CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA PROVEER CARGOS PUBLICOS	2	\$ 69.568.606
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION A ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA RECEPCION Y RECAUDO DE IMPUESTOS	3	\$ 789.146.568
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DESVINCULA A SUPERNUMERARIO	2	\$ 82.894.789
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCIONES DERIVADAS DE LA FACULTAD DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	1	\$ 17.607.413
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	2	\$ 41.641.026
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	1	\$ 72.616.353
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ADJUDICA UN CONTRATO	1	\$ 224.838.590

Nombre de la Entidad		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF		
Periodo Analizado	Desde	01 de enero de 2018	Hasta	30 de septiembre de 2019
Tipo de Insumo	Tipo de acción	Causa General	Frecuencia	Valor
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ADJUDICA UN BIEN INMUEBLE	1	
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1	\$ 17.418.557
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION DISCIPLINARIA	1	\$ 10.522.292
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION POR NO PAGO DE APORTES PARAFISCALES	1	\$ 167.328.958
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE SALARIO	1	\$ 41.282.767
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NO OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	1	
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VOCACION HEREDITARIA DE BIENES	1	\$ 204.270.851

Fuente: Reporte E-kogui.

*Las causas generales se ajustaron, con las contenidas en el glosario de causas del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Ekogui, vigentes para el año 2019.

1.2. Análisis de Sub causas: Con la actividad litigiosa del Instituto, se realizó una priorización de las causas que acaecían con mayor frecuencia y/o valor reconocido, identificando las posibles causas primarias o sub causas, previstas de acuerdo con el impacto para el Instituto y según la evolución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del ICBF, el área generadora o a cargo, definiendo además si es prevenible o no la causa y la prioridad que se le dará a la Prevención del daño.

Nombre de la Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF						
Causa general priorizada	Hechos	Causas primarias o sub- causas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	¿Prevenible?	Prioridad
LESION A ALUMNO EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Lesiones ocasionadas en Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, Hogares Infantiles, Centros de Desarrollo Infantil,	Incumplimiento del Plan de Gestión de Riesgos de Accidentes al interior de la Entidades Administradoras de servicio	56	\$ 12.614.378.037	Dirección de Primera Infancia	SI	ALTA

Nombre de la Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF						
Causa general priorizada	Hechos	Causas primarias o sub- causas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	¿Prevenible?	Prioridad
	Lesiones ocasionadas en Instituciones del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, Instituciones de Protección para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, Instituciones de Protección.	Insuficiente control y vigilancia en el cumplimiento de las directrices del ICBF y baja detección de casos al interior de las instituciones de atención por parte de los cuidadores.			Dirección de Protección-Subdirección de Restablecimiento de Derechos-Subdirección de Responsabilidad Penal Adolescente		
MUERTE DE ALUMNO EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Fallecimientos ocurridos en Hogares de Bienestar Familiar.	Ausencia de Procesos, estrategias o acciones preventivas en las unidades de Atención.	46	\$ 12.926.055.075,00	Dirección de Primera Infancia	SI	ALTA
	Fallecimientos ocurridos en Hogar Sustituto y en Instituciones del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente	Insuficiente control y vigilancia en el cumplimiento de las directrices del ICBF y baja detección de casos al interior de las instituciones de atención por parte de los cuidadores.			Dirección de Protección-Subdirección de Restablecimiento de Derechos-Subdirección de Responsabilidad Penal Adolescente		
ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL VIOLENTO	Hechos de violencia sexual ocurridos en Hogar Sustituto e Instituciones del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.	Insuficiente control y vigilancia en el cumplimiento de las directrices del ICBF al interior de los Hogares Comunitarios.	17	\$ 3.337.650.985,00	Dirección de Protección-Subdirección de Restablecimiento de Derechos-Subdirección de Responsabilidad Penal Adolescente	SI	ALTA
	Hechos de violencia sexual ocurridos en Hogar Comunitario.	Insuficiente control y vigilancia en el cumplimiento de las directrices del ICBF y baja detección de casos al interior de las instituciones de atención por parte de los cuidadores.			Dirección de Primera Infancia		

Nombre de la Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF						
Causa general priorizada	Hechos	Causas primarias o sub- causas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	¿Prevenible?	Prioridad
INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE SALARIO	Incumplimiento de Operadores del ICBF, con sus trabajadores en el pago de los salarios devengados.	Revisados los modelos generales del contrato de aporte, se puede establecer que existen en las estipulaciones de obligatorio cumplimiento del pago de prestaciones sociales, lo cual se encuentra amparado por las cláusulas conminatorias. Sin embargo, en el caso de la remuneración del trabajador se puede constatar que la forma de acreditar el pago de estas prestaciones es mediante la certificación de pago de prestaciones sociales, la cual puede en muchos casos a no ser cierta. Por esta razón, aunque el supervisor del contrato pudiese constatar con las respectivas planillas, no es una actividad requerida en el contrato. Se considera que este aspecto es un punto a mejorar desde la redacción del contrato de aporte.	198	\$ 12.862.258.103,00	Dirección de Contratación	SI	ALTA
CONFIGURACIÓN DE CONTRATO REALIDAD	Contratos de Prestación de Servicios sucesivos, donde se prestó el servicio de manera personal, directa, bajo subordinación y devengando honorarios.	La presencia de subordinación de contratos de prestación de servicios y cumplimiento de instrucciones precisas en su modo de desarrollo. A su turno, la necesaria prestación personal combina todos los elementos necesarios para declarar una relación laboral.	119	\$ 17.092.031.605,00	Dirección de Contratación	SI	ALTA

Fuente: Elaboración propia.

1.3. **Acción:** Una vez definidas con las áreas misionales y de apoyo, las causas generadoras del daño se determinaron cuáles se pueden prevenir, definiéndose unas medidas preventivas (Qué hacer), cómo hacerlo (Mecanismo), el período en el cual se puede lograr (Cronograma), el área encargada de la medida de prevención (responsable), y la forma de dar a conocer la Política diseñada (Divulgación).

N° Medida	Medida ¿qué?	Otra Medida	Período de implementación de la medida		N° Mecanismo	Mecanismo ¿cómo?	Otro Mecanis mo	Ejecución del mecanismo	Área responsa ble ¿quién?	Divulgación
			Fecha inicio	Fecha fin						
1	Dar Instrucci ones		01/02/ 2020	31/12/2 021	1	Capacitaci ón presencial		Se brindará el Diplomado en gestión de riesgos en la primera infancia a 2400 agentes educativos. Para tal efecto se contratará un experto y las capacitacio nes deberán ser grupales o masivas	Dirección de Primera Infancia	Correo electrónico

N° Medida	Medida ¿qué?	Otra Medida	Período de implementación de la medida		N° Mecanismo	Mecanismo ¿cómo?	Otro Mecanis mo	Ejecución del mecanismo	Área responsa ble ¿quién?	Divulgación
			Fecha inicio	Fecha fin						
2	Efectuar Seguimiento y control		01/02/2020	31/12/2021	1	Otro (escribala en la siguiente columna)	Plan de Gestión de Riesgos de accidentes y protocolos de seguridad	Elaboración de 660 documentos del plan de gestión de riesgo de accidentes y protocolos de seguridad, en forma conjunta entre el agente educativo y el profesional de asistencia técnica del correspondiente centro zonal, teniendo en cuenta lo aprendido en el taller grupal.	Dirección de Primera Infancia	Correo electrónico

PUBLICO

N° Medida	Medida ¿qué?	Otra Medida	Período de implementación de la medida		N° Mecanismo	Mecanismo ¿cómo?	Otro Mecanis mo	Ejecución del mecanismo	Área responsa ble ¿quién?	Divulgación
			Fecha inicio	Fecha fin						
1	Efectu ar Seguimi ento y control		01/02/ 2020	31/12/2 021	1	Capacitaci ón presencial		120 Talleres grupales sobre el Plan de Gestión de Riesgo de accidentes. Dirigido a los operadores de las unidades de servicio y a los agentes educativos, que han incumplido los protocolos de seguridad, el cual se desarrollará por parte del equipo de asistencia técnica de Sede Nacional y/o de centros zonales. Con un enfoque de reforzamien to en los protocolos de seguridad física.	Dirección de Primera Infancia	Correo electrónico
1	Efectu ar Seguimi ento y control		01/02/ 2020	31/12/2 021	1	Capacitaci ón Virtual		Se pondrá en marcha plataforma AVISPA un curso virtual dirigido a 10000 agentes educativos sobre el plan de gestión de riesgo de accidentes y protocolos de seguridad	Dirección de Primera Infancia	Correo electrónico

N° Medida	Medida ¿qué?	Otra Medida	Período de implementación de la medida		N° Mecanismo	Mecanismo ¿cómo?	Otro Mecanismo	Ejecución del mecanismo	Área responsable ¿quién?	Divulgación
			Fecha inicio	Fecha fin						
1	Dar Instrucciones		01/02/2020	31/12/2021	1	Otro	Memorando	Envío de memorando a las 33 regionales ICBF dado las directrices para el cumplimiento de los mecanismos planteados para la política de prevención de daño antijurídico vigencia 2020-2021.	Dirección de Protección	Circular – Memorando
2	Unificar criterios		01/01/2021	28/02/2021	1	Capacitación virtual		Video conferencias con las 33 regionales para dar claridad en las instrucciones para la construcción de planes de prevención y del reporte periódico de eventos.	Dirección de Protección	Correo electrónico

N° Medida	Medida ¿qué?	Otra Medida	Período de implementación de la medida		N° Mecanismo	Mecanismo ¿cómo?	Otro Mecanismo	Ejecución del mecanismo	Área responsable ¿quién?	Divulgación
			Fecha inicio	Fecha fin						
3	Otra	Formular un plan de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección.	30/03/2020	30/06/2020	1	Otro	Plan de Acción	Las 33 Regionales presentarán en el primer semestre de 2020 sus respectivos Planes de Acción para prevenir los riesgos de riñas conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes.	Dirección de Protección	Correo electrónico

PUBLICO

N° Medida	Medida ¿qué?	Otra Medida	Período de implementación de la medida		N° Mecanismo	Mecanismo ¿cómo?	Otro Mecanismo	Ejecución del mecanismo	Área responsable ¿quién?	Divulgación
			Fecha inicio	Fecha fin						
4	Efectuar Seguimiento y control		01/07/2020	30/12/2021	1	Herramienta de Verificación		Reporte bimensual de las 33 Regionales del ICBF de los eventos de lesiones, fallecimientos y violencia sexual ocurridos en el mes anterior, así como las acciones desarrolladas conforme a las directrices respectivas. Esto incluirá la revisión de los formatos de inhabilidades de delitos sexuales y la verificación de la ruta y coordinación interinstitucional para la atención de niños, niñas y adolescentes en los casos de violencia sexual.	Subdirección de Restablecimiento de Derechos (SRD)	Correo electrónico
					2	Capacitación virtual		Se adelantarán cuatro (4) videoconferencias con las 33 Regionales del ICBF para retroalimentación	Dirección de Protección	Informe

N° Medida	Medida ¿qué?	Otra Medida	Período de implementación de la medida		N° Mecanismo	Mecanismo ¿cómo?	Otro Mecanis mo	Ejecución del mecanismo	Área responsa ble ¿quién?	Divulgación
			Fecha inicio	Fecha fin						
					3	Otro	Correo Electrónico	Seguimie ntos virtuales a planes de prevención de gestión de riesgos de 15 regionales priorizadas.	Subdirec ción de responsa bilidad penal (SRP)	Correo electrónico
1	Dar Instrucci ones		01/02/ 2020	30/11/2 021	1	Capacitaci ón presencial		Se brindará el Diplomado en Prevención de violencias dirigido a 2000 agentes educativos en capacitacio nes grupales de 1000 agentes cada año.	Dirección de Primera Infancia	Correo electrónico

N° Medida	Medida ¿qué?	Otra Medida	Período de implementación de la medida		N° Mecanismo	Mecanismo ¿cómo?	Otro Mecanismo	Ejecución del mecanismo	Área responsable ¿quién?	Divulgación
			Fecha inicio	Fecha fin						
1	Otra	Formular un plan de acción para prevenir los daños ocasionados por riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección.	30/03/2020	30/06/2020	1	Otro	Plan de Acción	Las 33 Regionales presentarán en el primer semestre de 2020 sus respectivos Planes de Acción para prevenir los daños ocasionados por riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes.	Dirección de Protección	Correo electrónico
2	Unificar criterios		30/07/2020	31/12/2021	1	Capacitación presencial		Asistencia técnica presencial a 12 regionales priorizadas en prevención de violencia sexual	Subdirección de responsabilidad penal (SRP)	Informe

N° Medida	Medida ¿qué?	Otra Medida	Período de implementación de la medida		N° Mecanismo	Mecanismo ¿cómo?	Otro Mecanis mo	Ejecución del mecanismo	Área responsa ble ¿quién?	Divulgación
			Fecha inicio	Fecha fin						
1	Unific ar criterios		01/01/ 2020	31/12/2 020	1	Otro	Reform ulación de minutas contractu ales del contrato de aporte que permitan mejorar los remedios contractu ales.	1. Estudio de las minutas patrones del contrato de aporte; 2. Identificaci n del riesgo; 3. Administra ción del riesgo por medio de remedios contractual es; 4. Inclusión de estipulacion es generales que permitan un mejor manejo de las situaciones derivada del no pago de prestacione s sociales.	Dirección de contrataci ón	Circular – Memorando
1	Dar Instrucci ones		30/03/ 2020	31/12/2 021	1	Capacitaci ón virtual		1. Evaluación de los casos más frecuentes en las reclamacio nes por contrato realidad; 2. Establecer buenas prácticas en el uso del contrato de prestación de servicios al interior del ICBF.	Dirección de contrataci ón	Circular – Memorando

1.4. Indicadores: Se formulan indicadores de gestión, que permiten medir la ejecución o implementación de los mecanismos; indicadores de resultado, que permiten medir la ejecución o implementación de las medidas; e indicadores de impacto que permite identificar el cambio en la litigiosidad.

INDICADORES DE GESTIÓN

Subcausa	N° Del Mecanismo	Mecanismo	Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
Ausencia de Procesos, estrategias o acciones preventivas en las unidades de Atención.	1	Capacitación presencial	No de capacitaciones (diplomados) realizados	No de capacitaciones (diplomado) programados	(No de capacitaciones (diplomados) realizados / No de capacitaciones (diplomado) programados) * 100
	1	Plan de Gestión de Riesgos de accidentes y protocolos de seguridad	No. de planes de Gestión de Riesgo de Accidentes Formulados de manera conjunta entre el operador y el prestador de asistencia técnica	660 planes de Gestión de Riesgo de Accidentes a Formulados	(No. de planes de Gestión de Riesgo de Accidentes Formulados de manera conjunta entre el operador y el prestador de asistencia técnica / 660 Planes de Gestión de Riesgo de Accidentes a Formulados) * 100
Incumplimiento del Plan de Gestión de Riesgos de Accidentes al interior de la Entidades Administradoras de servicio	1	Capacitación presencial	No. de talleres grupales desarrollados sobre Plan de Gestión de Riesgo de Accidentes	120 talleres grupales desarrollados sobre Plan de Gestión de Riesgo de Accidentes	(No. de talleres grupales desarrollados sobre Plan de Gestión de Riesgo de Accidentes / 120 Talleres grupales desarrollados sobre Plan de Gestión de Riesgo de Accidentes) * 100

INDICADORES DE GESTIÓN

Subcausa	N° Del Mecanismo	Mecanismo	Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
Falta de vigilancia y medidas físicas de seguridad para el cuidado de los niños y niñas en caso de accidente.	1	Capacitación Virtual	No de capacitaciones virtuales realizadas	No de capacitaciones virtuales programadas	(No de capacitaciones virtuales realizadas/ No de capacitaciones virtuales programadas) * 100
Insuficiente control y vigilancia en el cumplimiento de las directrices del ICBF al interior de las instituciones de atención por parte de los cuidadores.	1	Memorando	Memorandos formulados enviando directrices frente al cumplimiento de los mecanismos de la PPDA dirigidos a las 33 Direcciones Regionales.	2 memorandos formulados directrices frente al cumplimiento de los mecanismos de la PPDA dirigidos a las 33 Direcciones Regionales.	(Memorandos formulados enviando directrices frente al cumplimiento de los mecanismos de la PPDA dirigidos a las 33 Direcciones Regionales. / 2 Memorandos formulados directrices frente al cumplimiento de los mecanismos de la PPDA dirigidos a las 33 Direcciones Regionales) * 100
	1	Capacitación virtual	Videoconferencias realizadas por la SRP para la formulación de plan de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección. dirigidas a las 33 Direcciones Regionales.	2 videoconferencias para la formulación de plan de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección. dirigidas a las 33 Direcciones Regionales.	(Videoconferencias realizadas por la SRD para la formulación de plan de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección. dirigidas a las 33 Direcciones Regionales. / 2 Videoconferencias para la formulación de plan de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección. dirigidas a las 33 Direcciones Regionales.) * 100

INDICADORES DE GESTIÓN

Subcausa	N° Del Mecanismo	Mecanismo	Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
	1	Plan de Acción	Planes de acción formulados para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección.	62 planes de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección.	(Planes de acción formulados para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección. / 66 Planes de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección.) * 100
	1	Herramienta de Verificación	Reporte de los casos en la herramienta de verificación por las 33 Direcciones Regionales	Reportes programados de las 33 Direcciones Regionales	(Reporte de los casos en la herramienta de verificación por las 33 Direcciones Regionales / Reportes programados de las 33 Direcciones Regionales) * 100
	2	Capacitación virtual	Videoconferencias realizadas por la SRD de realimentación del plan de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección. dirigidas a las 33 Direcciones Regionales.	4 videoconferencias de realimentación del plan de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección. dirigidas a las 33 Direcciones Regionales.	(Videoconferencias realizadas por la SRD de realimentación del plan de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección. dirigidas a las 33 Direcciones Regionales. / 4 Videoconferencias de realimentación del plan de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección. dirigidas a las 33 Direcciones Regionales) * 100

INDICADORES DE GESTIÓN

Subcausa	N° Del Mecanismo	Mecanismo	Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
	3	Correo electrónico	Seguimientos virtuales realizados a las Direcciones Regionales por la SRP y la SRD sobre el plan de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección.	Seguimientos virtuales realizados a 15 Direcciones Regionales por la SRP y SRD sobre el plan de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección.	(Asistencia Técnica realizada a las Direcciones Regionales por la SRP sobre el plan de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección. / Asistencia Técnica realizada consistente en capacitar a 15 Direcciones Regionales por la SRP sobre el plan de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección.) * 100
Insuficiente control y vigilancia en el cumplimiento de las directrices del ICBF al interior de los Hogares Comunitarios.	1	Capacitación presencial	Numero de capacitaciones realizadas	2000 capacitaciones programadas	(Número de capacitaciones realizadas / Numero de capacitaciones programadas) * 100
Insuficiente control y vigilancia en el cumplimiento de las directrices del ICBF y baja detección de casos al interior de las instituciones de atención por parte de los cuidadores.	1	Plan de Acción	Planes de acción formulados para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección.	62 Planes de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección.	(Planes de acción formulados para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección. / 66 Planes de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección.) * 100

INDICADORES DE GESTIÓN

Subcausa	N° Del Mecanismo	Mecanismo	Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
	1	Capacitación presencial	Asistencia Técnica realizada a las Direcciones Regionales por la SRP sobre el plan de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección.	Asistencia Técnica realizada consistente en capacitar a 12 Direcciones Regionales por la SRP sobre el plan de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección.	(Asistencia Técnica realizada a las Direcciones Regionales por la SRP sobre el plan de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección. / Asistencia Técnica realizada consistente en capacitar a 12 Direcciones Regionales por la SRP sobre el plan de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección.) * 100
Revisados los modelos generales del contrato de aporte, se puede establecer que existen en las estipulaciones de obligatorio cumplimiento del pago de prestaciones sociales, lo cual se encuentra amparado por las cláusulas conminatorias. Sin embargo, en el caso de la remuneración del trabajador se puede constatar que la forma de acreditar el pago de estas prestaciones es mediante la certificación de pago de prestaciones sociales, la cual puede en muchos casos a no ser cierta. Por esta razón, aunque el supervisor del contrato pudiese constatar con las respectivas planillas, no es una actividad requerida en el contrato. Se considera que este aspecto es un punto a mejorar desde la redacción del contrato de aporte.	1	Reformulación de minutas contractuales del contrato de aporte que permitan mejorar los remedios contractuales.	Minutas contractuales del contrato de aporte ajustadas	Minutas contractuales del contrato de aporte	(Minutas contractuales del contrato de aporte ajustadas / Minutas contractuales del contrato de aporte) * 100
La presencia de subordinación de contratos de prestación de servicios y cumplimiento de instrucciones precisas en su modo de desarrollo. A su turno, las necesarias prestaciones personales combinan todos los elementos necesarios para declarar una relación laboral.	1	Capacitación virtual	Capacitaciones Virtuales de buenas prácticas en el uso del contrato de prestación de servicios al interior del ICBF.	4 capacitaciones Virtuales de buenas prácticas en el uso del contrato de prestación de servicios al interior del ICBF.	(Capacitaciones Virtuales de buenas prácticas en el uso del contrato de prestación de servicios al interior del ICBF. / 4 capacitaciones Virtuales de buenas prácticas en el uso del contrato de prestación de

INDICADORES DE GESTIÓN

Subcausa	N° Del Mecanismo	Mecanismo	Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
					servicios al interior del ICBF) * 100

INDICADORES DE RESULTADO

Subcausa	N° Medida	Medida	Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
Ausencia de Procesos, estrategias o acciones preventivas en las unidades de Atención.	1	Dar Instrucciones	No. de Agentes Educativos que ya cuentan con claridad sobre gestión de riesgos en la primera infancia	2400 agentes Educativos	(No. de Agentes Educativos que ya cuentan con claridad sobre gestión de riesgos en la primera infancia / 2400 Agentes Educativos) * 100
	2	Efectuar Seguimiento y control	No. de Agentes Educativos que formularon estrategias y acciones de prevención de riesgos en sus unidades de servicio	660 agentes Educativos	(No. de Agentes Educativos que formularon estrategias y acciones de prevención de riesgos en sus unidades de servicio / 660 Agentes Educativos) * 100
Incumplimiento del Plan de Gestión de Riesgos de Accidentes al interior de la Entidades Administradoras de servicio	1	Efectuar Seguimiento y control	No. de Unidades de Servicio que cumplieron mejoramiento en seguridad de espacios físicos	1000 unidades de Servicio	(No. de Unidades de Servicio que cumplieron mejoramiento en seguridad de espacios físicos / 1000 Unidades de Servicio) * 100

INDICADORES DE RESULTADO

Subcausa	N° Medida	Medida	Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
Falta de vigilancia y medidas físicas de seguridad para el cuidado de los niños y niñas en caso de accidente.	1	Efectuar Seguimiento y control	No. de Unidades de Servicio que formularon controles y efectuaron seguimientos para la prevención de riesgos	1000 unidades de Servicio	(No. de Unidades de Servicio que formularon controles y efectuaron seguimientos para la prevención de riesgos / 1000 Unidades de Servicio)* 100
Insuficiente control y vigilancia en el cumplimiento de las directrices del ICBF al interior de las instituciones de atención por parte de los cuidadores.	1	Dar Instrucciones	Direcciones Regionales con claridad de criterio para el cumplimiento de directrices del ICBF frente a la formulación de los Planes de Acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes en Instituciones de Protección.	33 Direcciones Regionales	(Direcciones Regionales con claridad de criterio para el cumplimiento de directrices del ICBF frente a la formulación de los Planes de Acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes en Instituciones de Protección. / 33 Direcciones Regionales) * 100
	2	Unificar criterios	Direcciones Regionales con unificación de criterio frente a las directrices del ICBF para la formulación de los Planes de Acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes en Instituciones de Protección.	33 Direcciones Regionales	(Direcciones Regionales con unificación de criterio frente a las directrices del ICBF para la formulación de los Planes de Acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes en Instituciones de Protección. / 33 Direcciones Regionales) * 100

INDICADORES DE RESULTADO

Subcausa	N° Medida	Medida	Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
	3	Formular un plan de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección.	Planes de acción que cumplieron con las directrices del ICBF.	66 planes de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección presentados por las Direcciones Regionales	(Planes de acción que cumplieron con las directrices del ICBF. / 66 planes de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección presentados por las Direcciones Regionales) * 100
	4	Efectuar Seguimiento y control	Direcciones Regionales que enviaron el reporte de seguimiento y control a los eventos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes, de acuerdo con las directrices del ICBF	33 Direcciones Regionales	(Direcciones Regionales que enviaron el reporte de seguimiento y control a los eventos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes, de acuerdo con las directrices del ICBF / 33 Direcciones Regionales) * 100
Insuficiente control y vigilancia en el cumplimiento de las directrices del ICBF al interior de los Hogares Comunitarios.	1	Dar Instrucciones	Número de agentes educativos que ya cuentan con claridad frente al Protocolo de actuaciones frente a alertas de amenaza, vulneración e inobservancia de derechos en los servicios de atención a la primera en el ICBF.	2000 agentes educativos del ICBF	(Número de agentes educativos que ya cuentan con claridad frente al Protocolo de actuaciones frente a alertas de amenaza, vulneración e inobservancia de derechos en los servicios de atención a la primera en el ICBF . / 2000 agentes educativos del ICBF) * 100

INDICADORES DE RESULTADO

Subcausa	N° Medida	Medida	Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
Insuficiente control y vigilancia en el cumplimiento de las directrices del ICBF y baja detección de casos al interior de las instituciones de atención por parte de los cuidadores.	1	Formular un plan de acción para prevenir los daños ocasionados por riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección.	Planes de acción que cumplieron con las directrices del ICBF.	66 planes de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección presentados por las Direcciones Regionales	(Planes de acción que cumplieron con las directrices del ICBF. / 66 planes de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en alguna de las modalidades de protección presentados por las Direcciones Regionales) * 100
	2	Unificar criterios	Informes de cumplimiento de los planes de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en instituciones de Protección, que cumplen con las directrices del ICBF.	12 Direcciones Regionales priorizadas	(Informes de cumplimiento de los planes de acción para prevenir los riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en instituciones de Protección, que cumplen con las directrices del ICBF. / 12 Direcciones Regionales priorizadas) * 100
Revisados los modelos generales del contrato de aporte, se puede establecer que existen en las estipulaciones de obligatorio cumplimiento del pago de prestaciones sociales, lo cual se encuentra amparado por las cláusulas conminatorias. Sin embargo, en el caso de la remuneración del trabajador se puede constatar que la forma de acreditar el pago de estas prestaciones es mediante la certificación de pago de prestaciones sociales, la cual puede en muchos casos a no ser cierta. Por esta razón, aunque el supervisor del contrato pudiese constatar con las respectivas planillas, no es una actividad requerida en el contrato. Se considera que este aspecto es un punto por mejorar desde la redacción del contrato de aporte.	1	Unificar criterios	Contratos de Aporte unificados con requerimiento de verificación por parte del supervisor de las respectivas planillas que acrediten que el contratista realizó el pago de las prestaciones sociales.	Total Modelos de Contratos de Aporte	(Contratos de Aporte unificados con requerimiento de verificación por parte del supervisor de las respectivas planillas que acrediten que el contratista realizó el pago de las prestaciones sociales. / Total Modelos de Contratos de Aporte) * 100
La presencia de subordinación de contratos de prestación de servicios y cumplimiento de instrucciones precisas en su modo de desarrollo. A su	1	Dar Instrucciones	Número de supervisores capacitados en materia de contrato realidad	Número de supervisores a capacitar en materia de contrato realidad	(Número de supervisores capacitados en materia de contrato realidad / Número de supervisores a

INDICADORES DE RESULTADO

Subcausa	Nº Medida	Medida	Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
turno, la necesaria prestación personal combinan todos los elementos necesarios para declarar una relación laboral.					capacitar en materia de contrato realidad) * 100

INDICADORES DE IMPACTO

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN											
		INFORME ANUAL DE IMPLEMENTACIÓN AÑO 1				INFORME ANUAL DE IMPLEMENTACIÓN AÑO 2				Tasa de crecimiento prom. anual	Explicación del resultado total
		# ddas año de implementación 1	# ddas año de formulación	Resultado	Explicación del resultado	# ddas año de implementación 2	# ddas año de implementación 1	Resultado	Explicación del resultado		
MUERTE DE ALUMNO EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	$\frac{[(\#ddas \text{ año Y} - \#ddas \text{ año X}) / \#ddas \text{ año X}] * 100}{}$										
ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL CON INCAPAZ DE RESISTIR	$\frac{[(\#ddas \text{ año Y} - \#ddas \text{ año X}) / \#ddas \text{ año X}] * 100}{}$										
INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE SALARIO	$\frac{[(\#ddas \text{ año Y} - \#ddas \text{ año X}) / \#ddas \text{ año X}] * 100}{}$										
CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD	$\frac{[(\#ddas \text{ año Y} - \#ddas \text{ año X}) / \#ddas \text{ año X}] * 100}{}$										

En aras de unificar las recomendaciones y directrices impartidas por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación a título de prevención de daño antijurídico y la defensa judicial, con el fin de mitigar los hechos generadores del daño con el conocimiento de todas las áreas, se hace necesario implementar las Políticas de Gestión Jurídica, Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial.

II. Política para la Prevención al Incumplimiento del Plan de Gestión de Riesgos de Accidentes al interior de la Entidades Administradoras de servicio. (Medio de Control de Reparación Directa).

[a. Identificación del problema a resolver.](#)

Este escrito se orienta a resolver el gran problema que significa para el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, el pago por concepto de indemnizaciones, por la presentación de eventos de lesiones y muerte de niños, niñas y adolescentes, que se encuentran bajo su protección en Hogares Infantiles y comunitarios e instituciones de protección y restablecimiento de derechos operadas por terceros, en virtud de la celebración de contratos de aporte.

[b. Listado de las causas generadoras de la problemática a resolver.](#)

Analizados los hechos por los cuales el ICBF se ha visto obligado al pago de condenas y/o solicitudes de conciliación, acontecimientos presentados en los menores de edad bajo protección, con sucesos relativos a violencia sexual, muerte y lesiones ocurridas en los Hogares Infantiles y Comunitarios, y en las instituciones de restablecimiento de derechos o del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA se encuentran en orden de mayor recurrencia, las siguientes:

1. Lesiones ocasionadas en centros de modalidad internados, instituciones de sistema penal o modalidad de consumo de Sustancias Psicoactivas - SPA, estas son ocasionadas entre los adolescentes.
2. Lesiones ocasionadas en niños, niñas y a adolescentes, en hogares comunitarios y CDI.
3. Muerte de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo medida de protección y restablecimiento de derechos.
4. Muerte de adolescentes en instituciones de sistema penal, estas son ocasionadas entre los adolescentes.
5. Muerte de niños y niñas en Hogar Comunitario.
6. Muerte de niñas y niños que ingresan en alto grado de desnutrición, los cuales son entregados para medidas de protección al ICBF tras estar en observación médica (hospitales, centros de salud o EPS).
7. Hechos de violencia sexual ocasionados en los centros de modalidad internados o instituciones de sistema penal, estas son ocasionadas entre los adolescentes.
8. Violencia Sexual en el marco del conflicto armado y violación de derechos fundamentales.
9. No retiro de los niños, niñas y adolescentes del medio en el que se encuentra el agresor.

[c. Identificación de las causas primarias prevenibles.](#)

- a. Ausencia de Procesos, estrategias o acciones preventivas en las unidades de Atención.
- b. Incumplimiento del Plan de Gestión de Riesgos de Accidentes al interior de la Entidades Administradoras de servicio
- c. Falta de verificación por parte del Equipo Defensorial de las condiciones psicológicas del medio familiar en el que se ubican los niños, niñas y adolescentes.
- d. Insuficiente control y vigilancia en el cumplimiento de las directrices del ICBF y baja detección de casos al interior de las instituciones de atención por parte de los cuidadores.

- e. Falta de capacidad operativa de las modalidades institucionales para atender a los niños y niñas con riesgo a desnutrición y desnutrición aguda.

d. Política de Prevención.

Para evitar la ocurrencia de los hechos generadores de reclamaciones al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en virtud de hechos de violencia sexual, lesiones o muerte y de otros daños a menores de edad que están bajo su protección, es preciso atacar las causas que originan tales hechos, mediante la elaboración de estrategias, que permitan lograr el cumplimiento del Plan de Gestión de Riesgos de Accidentes al interior de la Entidades Administradoras de servicio para además, obtener una pronta y adecuada reacción del agente educativo en caso de emergencia, lo cual se realizará a través de la realización de Talleres grupales sobre el Plan de Gestión de Riesgo de accidentes dirigido a los operadores de las unidades de servicio y a los agentes educativos, el cual se desarrollará por parte del equipo de asistencia técnica de Sede Nacional y/o de Centros Zonales, lo cual le permitirá a los agentes educativos:

- Identificar los aspectos generales a la Gestión de los Riesgos en la primera infancia
- Definir conocimiento y comunicación del riesgo y sus características
- Enumerar los aspectos esenciales de la Gestión del riesgo en la primera infancia que intervienen dentro del proceso de conocimiento y comunicación del riesgo
- Identificar el concepto de reducción del riesgo y las estrategias Que permitan un cambio en los comportamientos que contribuyan a la reducción del riesgo
- Reconocer las acciones de reducción de riesgos de accidentes o situaciones que afecten la vida e integridad de los niños y niñas de la primera infancia
- Reconocer y poner en práctica actividades encaminadas a la gestión del riesgo dirigidas a niños y niñas de la primera infancia
- Enumerar y aplicar las acciones de preparación para el manejo de las emergencias presentadas en niños y niñas de la primera infancia
- Conocer y poner en práctica las acciones de primera respuesta ante situaciones de emergencia presentadas con niños y niñas de la primera infancia.
- Formular los planes de gestión de riesgo de accidentes y protocolos de seguridad por cada unidad de servicio, en forma conjunta entre el agente educativo y los profesionales de asistencia técnica de los Centros Zonales.

Por otro lado, la Dirección de Protección, en cabeza de las Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA y la Subdirección de Restablecimiento de Derechos – SRD, con el fin de prevenir la ocurrencia de lesiones, muertes, conductas suicidas y violencia sexual en niños, niñas y adolescentes y riñas entre adolescentes y jóvenes, que se encuentran en modalidades de responsabilidad penal para adolescentes y restablecimiento de derechos, orienta la formulación de planes de acción por cada Dirección Regional del ICBF, en los cuales se plasmen las estrategias para la prevención situaciones de alto riesgo.

Las Regionales ICBF, deberán tener en cuenta las siguientes pautas¹ para la formulación de los planes de acción:

1. Los planes de acción deben ser claros en las situaciones y acciones o estrategias para prevenir el riesgo de suicidio, muertes por evasiones, lesiones por quemaduras, muerte por ahogamiento, abuso sexual, lesiones o muertes por riñas entre los adolescentes y/o jóvenes. Los planes de acción deben ser claros en las acciones preventivas de acuerdo con el riesgo y competencias de otros actores.

¹ Fuente: Dirección de Protección -Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

2. Los planes de acción deben ser claros en procesos de asistencia técnica, espacios de capacitación, socialización o sensibilización sobre el tema. (videoconferencias, visitas, reuniones, talleres, etc.).
3. Los planes de acción deben contener acciones relacionadas con los Acuerdos de convivencia y/o Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y/o prácticas restaurativas, ya que se brindará especial atención al eje de prevención de riñas y lesiones entre los adolescentes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
4. Los planes de acción no pueden ser elaborados únicamente por el operador, la regional debe tener una mirada sistémica.

Así mismo, actualizó la **Guía de Orientaciones para la Seguridad y Prevención de Situaciones de Riesgo de los Niños, Niñas y Adolescentes**², el cual busca definir orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en proceso administrativo de restablecimiento de derechos; mayores de 18 años sin discapacidad en declaratoria de adoptabilidad y mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en declaratoria de adoptabilidad, que permitan cualificar la atención de los equipos interdisciplinarios que operan las modalidades de atención de restablecimiento de derechos del ICBF, Autoridades Administrativas y sus Equipos Técnicos Interdisciplinarios, y supervisores de contrato.

Este documento, será tenido en cuenta por las Regionales ICBF en el momento de formular el plan de acción, así mismo y conforme al trabajo de prevención de daño antijurídico que realiza la Dirección de Protección, se incluyó en los contratos de aporte, una cláusula especial de prevención de daño antijurídico, que hace vinculante el cumplimiento de las orientaciones impartidas en la **Guía de Orientaciones para la Seguridad y Prevención de Situaciones de Riesgo de los Niños, Niñas y Adolescentes**.

Igualmente, ha estructurado una herramienta de reporte de eventos de lesiones, muertes y violencia sexual, donde se debe registrar también la respectiva respuesta que busca anticiparse al análisis de la causa raíz de incidentes y el entorno que está ocasionando que estos hechos se presenten en las instalaciones del Instituto.

e. Política de eventual recuperación de económica.

Es importante tener en cuenta que frente a las indemnizaciones en la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en las que podría actuar como demandado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- con ocasión de las muertes o lesiones causadas a los menores de edad, podría haber una mitigación del perjuicio económico como consecuencia de la utilización del ejercicio del Incidente de Reparación Integral en la jurisdicción penal.

Por medio de esta figura jurídico-penal, el Instituto Colombiano de Bienestar –ICBF- se constituiría en víctima. Lo anterior, fundamentado en el artículo 132 del Código de Procedimiento Penal, norma según la cual “**se entiende por víctimas, para efectos de este Código, las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente hayan sufrido algún daño como consecuencia del injusto.**” Esta norma, interpretada armónica y sistemáticamente con los artículos 102 y 103 del Código de Procedimiento Penal, permitirá que el ICBF en calidad también de víctima por la demanda de reparación directa de la que pueda ser sujeto obligado a indemnizar, podrá recuperar sumas económicas en materia penal ejercitando el incidente de reparación integral una vez ha obtenido la calidad de víctima.

Esto dicen las normas citadas:

Artículo 102 de la Ley 906 de 2004. “*En firme la sentencia condenatoria y, previa solicitud expresa de la víctima, o del fiscal o del Ministerio Público a instancia de ella, el juez fallador convocará dentro de los ocho (8) días siguientes a la audiencia pública con la que dará inicio al incidente de reparación integral de los daños causados con la conducta criminal y ordenará las citaciones previstas en los artículos 107 y 108 de este Código, de ser solicitadas por el incidentante.*”

² Documento elaborado por la Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Artículo 103 de la Ley 906 de 2004. *“Iniciada la audiencia el incidentante formulará oralmente su pretensión en contra del declarado penalmente responsable, con expresión concreta de la forma de reparación integral a la que aspira e indicación de las pruebas que hará valer.*

El juez examinará la pretensión y deberá rechazarla si quien la promueve no es víctima o está acreditado el pago efectivo de los perjuicios y está fuera la única pretensión formulada. La decisión negativa al reconocimiento de la condición de víctima será objeto de los recursos ordinarios en los términos de este código.

Admitida la pretensión el juez la pondrá en conocimiento del condenado y acto seguido ofrecerá la posibilidad de una conciliación que de prosperar dará término al incidente. En caso contrario el juez fijará fecha para una nueva audiencia dentro de los ocho (8) días siguientes para intentar nuevamente la conciliación y de no lograrse, el sentenciado deberá ofrecer sus propios medios de prueba.”

En consecuencia, el ICBF buscará la constitución de parte en el proceso penal en calidad de víctima y a su vez, presentará incidente de reparación integral.

III. POLITICA PARA LA PREVENCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES POR PARTE DE LOS OPERADORES.

[a. Identificación del Problema a resolver:](#)

Obedece al incumplimiento de las obligaciones contractuales del pago de seguridad social por parte del operador a sus trabajadores. (Contrato de aporte)

[b. Hechos Generadores:](#)

Son hechos generadores las reiteradas demandas presentadas, por el presunto incumplimiento en el pago de prestaciones sociales a los contratistas por los operadores con los cuales el ICBF ha celebrado contrato de aporte.

La solidaridad laboral, se encuentra contemplada en el Código Sustantivo del Trabajo, así:

“ARTICULO 34. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES. 1o) Son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos patronos y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. Pero el beneficiario del trabajo o dueño de la obra, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio, será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores, solidaridad que no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores”.

“2o) El beneficiario del trabajo o dueño de la obra, también será solidariamente responsable, en las condiciones fijadas en el inciso anterior, de las obligaciones de los subcontratistas frente a sus trabajadores, aún en el caso de que los contratistas no estén autorizados para contratar los servicios de subcontratistas”. (Subrayado fuera de texto).

Como características de la relación contratista independiente y trabajador, conforme a la norma en mención, pueden extraerse las siguientes:

1. Entre ambos sujetos debe mediar una relación laboral. Es decir, tal relación debe estar permeada por los requisitos establecidos por el artículo 23 del C.S.T.
2. Entre ambos sujetos debe mediar un contrato (escrito, consensual o fáctico) de obra o de prestación

de servicios.

3. La obra o prestación del servicio es a favor de un tercero (beneficiario de la obra o de la prestación).
4. Existe un precio determinado por la obra o el servicio prestado.

En relación con lo anterior, las condenas por solidaridad serían violatorias de los derechos fundamentales y desconocen preceptos constitucionales relativos al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El Estado Colombiano organizó administrativamente el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, creado desde la Ley 7 de 1979¹⁴ actualmente regulado por la Ley 1098 de 2006, artículos 201 a 214.

El Sistema tiene por objeto las políticas públicas de infancia y adolescencia, que se entienden como “[...] *el conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes*” (artículo. 201).

De dicho Sistema, hacen parte todas las entidades territoriales en los niveles local, departamental y nacional, los entes de control y el Ministerio Público y la sociedad como tal, conforme lo dispone el artículo 214 de la Ley 1098 de 2006, cuando señala que “[...] *en desarrollo del principio de corresponsabilidad, las organizaciones sociales especializadas, como las veedurías ciudadanas, o cualquier otra forma de organización de la ciudadanía, participarán en el seguimiento y vigilancia de las políticas públicas y de las acciones y decisiones de las autoridades competentes*”.

Si el objeto fuese prever una garantía para el pago de la acreencia laboral a favor del trabajador, se lograría lo mismo sin violar los derechos del ICBF y arriesgar el patrimonio público, por ejemplo, disponiendo responsabilidad subsidiaria más no solidaria.

Por otra parte, la relación entre el contratista independiente y el beneficiario de la obra o de la prestación del servicio está caracterizada, según la norma, por lo siguiente:

1. El contratista independiente asume todos los riesgos.
2. El contratista independiente realiza la obra o presta el servicio con sus propios medios, y con libertad y autonomía técnica y directiva.
3. Entre ambos sujetos debe mediar un contrato de obra o de prestación de servicios, el cual será ejecutado por un tercero (trabajador).
4. Cuando se dice fáctico, se hace referencia al contrato establecido en el numeral 2 del artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, es decir, lo que doctrinaria y jurisprudencialmente se conoce como contrato realidad.

Ahora, como se puede advertir, el trabajador contratado para la obra o la prestación del servicio y el beneficiario de la obra o de la prestación del servicio, en manera alguna se encuentran vinculados por una relación jurídica. Sin embargo, existe un nexo causal entre los dos, el cual es la naturaleza de la obra o prestación y su pertenencia a las actividades normales o corrientes del beneficiario de tales actos.

c. El contrato de aporte. Naturaleza y características.

Entre los contratos que la ley le autoriza celebrar al ICBF se encuentra el denominado “contrato de aporte”, “[...] *entendiéndose por tal, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*.”

Contrato que conforme a lo establecido en el artículo 2.4.3.2.5 del Decreto 1084 de 2015, tiene una

Página **32** de **36**

naturaleza eminentemente administrativa. Así mismo, el artículo 2.4.3.2.8 *ibídem* consagra que tales contratos “[...] *deben ceñirse en su celebración, desarrollo, cumplimiento e interpretación, a la naturaleza y a las modalidades del servicio de bienestar familiar*”.

[d. Inaplicabilidad del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo por inexistencia de conexidad material entre el contrato de aporte y el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.](#)

Al realizar una comparación entre las características de las relaciones mencionadas en el artículo 34 del C.S.T. y las de las relaciones entre el ICBF y el contratista a través de un contrato de aporte, el contratista independiente realiza la obra o presta el servicio con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.

- Establece el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015:

“Artículo 2.4.3.2.9. Por la naturaleza especial del Servicio de Bienestar Familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año”. (Subrayado fuera de texto).

- Tal como lo dispone el aparte subrayado, el contratista del ICBF está sujeto a las normas, reglamentos o lineamientos que para tal efecto emita la entidad. No existe, por parte del contratista, autonomía o libertad alguna en el aspecto técnico.
- Es el ICBF quien, conforme a la ley, debe regular la conducta y actividades del contratista, y éste tiene la obligación de acatar y seguir las directrices técnicas. Por tal motivo no es autónomo y carece de libertad o autonomía. Prueba de ello son los múltiples lineamientos técnicos que ha emitido el ICBF en aras de regular la actividad de los hogares infantiles.
- Así mismo, tal como ya se mencionó, el ICBF, a través de un aporte, le proporciona al contratista, el cual es una entidad sin ánimo de lucro, los recursos necesarios para cubrir todos los gastos en los cuales deba incurrir para el desarrollo del programa. De tal forma que los medios para la prestación del servicio son provistos por el ICBF.
- Contrato de obra o de prestación de servicios, el cual será ejecutado por un tercero.
- De igual forma, el contrato que relaciona al ICBF y al contratista se da por medio de un contrato de aporte, no de obra ni de prestación de servicios. Y, como se ha mencionado reiteradamente, aquel tiene una naturaleza y características especiales, por lo que no puede confundirse con estos dos.

[e. Precio determinado por la obra o el servicio prestado.](#)

No existe un precio. El ICBF contribuye con el desarrollo del programa mediante un aporte, el cual está integrado por diferentes factores o emolumentos, situación que es acorde con la naturaleza de dicho contrato.

Finalmente, el contrato de aporte no es para beneficio del ICBF, sino que los sujetos beneficiados directamente son los niños, niñas y adolescentes.

[f. Política de Prevención:](#)

Para evitar la ocurrencia de los hechos generadores de reclamaciones al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en virtud del reconocimiento de acreencias laborales por obligaciones solidarias debido al incumplimiento por parte del operador en el pago de las acreencias y prestaciones sociales se estableció como estrategia reforzar la obligación del pago de seguridad social mediante la

elaboración de las minutas modelo de los contratos de aporte donde se incluyan las cláusulas de indemnidad y obligación del pago de aportes a la seguridad social por parte de los operadores.

Así mismo, mediante memorando S-2018-281082-0101 del 18 de mayo de 2018³, se emitieron recomendaciones para el manejo de posibles incumplimientos e incumplimientos por parte de los contratistas del ICBF relacionados con los aportes al sistema de salud y pensiones, el cual busca mitigar las reclamaciones por parte de los contratistas de los operadores, a través del inicio de procesos sancionatorios, en las siguientes situaciones:

- Cuando en ejecución del contrato el supervisor evidencie que el contratista no está cumpliendo el pago de salarios y prestaciones laborales y/o el pago de aportes parafiscales.

En desarrollo del contrato, cuando no se cumpla la obligación de realizar pago de salarios y prestaciones sociales:

- El supervisor del contrato debe radicar ante Dirección de Contratación o Coordinador Jurídico de la Regional, según corresponda, el informe de *Supervisión- Inicio proceso administrativo sancionatorio*, para hacer efectiva la cláusula de multas en el contrato.

En el informe se debe solicitar la imposición de una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que el contrato (por regla general es el 0,1% pero debe verificarse en cada caso), por cada día de retraso en que el contratista incumpla con la obligación, hasta que se verifique su cumplimiento.

- Si como resultado del proceso administrativo sancionatorio, se demuestra el incumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales, en el acto administrativo correspondiente se deberá proceder a:

Primero: Imponer la multa diaria equivalente al porcentaje que determine el contrato (por regla general es el 0,1% pero debe verificarse en cada caso), por cada día de retraso en que el contratista incumpla con la obligación, desde el día en que se produjo el incumplimiento, hasta el día en que se expide el acto administrativo.

Segundo: Declarar la ocurrencia del siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única, para cubrir los perjuicios derivados del pago del valor de la multa impuesta.

Tercero: Ordenar el pago de la multa al contratista o al garante a la cuenta bancaria de la entidad.

Cuarto: Notificar el acto administrativo en estrados.

Quinto: Indicar que contra la resolución procede el recurso de reposición el cual debe ser interpuesto, sustentado y decidido en la misma audiencia de debido proceso, de acuerdo con lo señalado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Sexto: Ordenar realizar las publicaciones y comunicaciones señaladas en el art. 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 218 del Decreto 019 de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y comunicar a la Procuraduría General de la Nación.

En el evento que se haya impuesto multa al contratista y el acto administrativo esté en firme, pero persista el incumplimiento de las obligaciones, el supervisor del contrato deberá volver a radicar ante la Dirección de Contratación o Coordinador Jurídico de la Regional, según corresponda, otro informe de *Supervisión-Inicio proceso administrativo sancionatorio*, para hacer efectiva la cláusula de multas en el contrato, para que se dé inicio a otro procedimiento sancionatorio y así sucesivamente, hasta que el contratista se allane a cumplir la obligación debida.

- El Supervisor del Contrato no podrá autorizar el giro de los pagos adeudados al contratista por los períodos en los que se haya incumplido la obligación. Lo anterior bajo el entendido que el Estatuto de Contratación Estatal condiciona el pago de los contratistas del estado a la

³ Documento elaborado por la Dirección de Contratación

acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social. Específicamente, el parágrafo 1° del art. 23 de la Ley 1150 de 2007 dispone que el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, señalando que dicho requisito es condición necesaria para la realización de cada pago derivado del contrato.

1. Cuando el plazo de ejecución del contrato ha terminado y no ha sido liquidado

En el evento que el contrato haya finalizado su plazo de ejecución, se encuentre en estado de liquidación, se evidencie el incumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales:

- El supervisor del contrato deberá enviar una comunicación dirigida al contratista y a su garante ordenando a ambos cumplir con el pago de salarios y prestaciones sociales, bajo el entendido que conforme al numeral 1° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la entidad tiene derecho a exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, tanto al contratista como al garante. En el evento que la entidad no cuente con los nombres, datos de contacto y números de cuenta del personal al que se le ha incumplido el pago de salarios y prestaciones sociales deberá solicitarlo en la comunicación.
- El supervisor del contrato deber contactar a los trabajadores, para que formalicen una reclamación ante la entidad por el no pago de salarios y prestaciones sociales, conforme a formato que deberá elaborar la entidad.
- El supervisor del contrato deberá radicar ante la Dirección de Contratación o Coordinador Jurídico de la Regional, según corresponda, el informe de *Supervisión - inicio proceso administrativo sancionatorio*, para: i) declarar el incumplimiento de las obligaciones de pagos y prestaciones sociales, ii) cuantificar el incumplimiento y iii) declarar la ocurrencia del siniestro asegurado del amparo de salarios y prestaciones sociales de garantía única de cumplimiento.

En el informe el supervisor deberá cuantificar los perjuicios derivados del incumplimiento, con base en las reclamaciones presentadas por los trabajadores ante la entidad.

- Si como resultado del proceso administrativo sancionatorio, se demuestra el incumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales, en el acto administrativo correspondiente se deberá proceder a:

Primero: Declarar el incumplimiento de la obligación de pago de salarios y prestaciones sociales.

Segundo: Cuantificar el perjuicio sufrido por la entidad con base en la reclamación presentada por los trabajadores ante la entidad.

Tercero: Declarar la ocurrencia del siniestro del amparo de salarios y prestaciones sociales por el valor cuantificado como perjuicio.

Cuarto: Ordenar al contratista o al garante el pago del siniestro a la cuenta de la entidad o a las cuentas de los trabajadores.

Quinto: Notificar el acto administrativo en estrados.

Sexto: Indicar que contra la resolución procede el recurso de reposición el cual debe ser interpuesto, sustentado y decidido en la misma audiencia de debido proceso, de acuerdo con lo señalado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Séptimo: Ordenar realizar las publicaciones y comunicaciones señaladas en el art. 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 218 del Decreto 019 de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y comunicar a la Procuraduría



General de la Nación.

PÚBLICA